RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, de la Vicerrectora de Investigación de Universidad de Oviedo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a proyectos financiados en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

La presente convocatoria de ayudas para la asignación de contratos predoctorales para la formación de doctores se efectúa en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de mayo de 2024, e integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal 2021-2023, aplicables en tanto no se aprueben nuevas bases reguladoras del Plan Estatal 2024-2027, conforme a su disposición transitoria única, y de la Orden de 9 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos

Las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral tienen como finalidad impulsar la formación de doctores mediante la realización de tesis doctorales en el marco de proyectos de investigación financiados en esta convocatoria. Con ello se busca dotar al personal investigador en formación de las competencias científicas y técnicas necesarias, promoviendo su integración en equipos de investigación de excelencia pertenecientes a universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de I+D.

Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar un periodo de orientación postdoctoral (POP), por un máximo de doce meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación. Dicho POP estará orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de su reforma a través de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cada ayuda tiene una duración, con carácter general, de cuatro años, y se instrumenta a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Oviedo y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Asimismo, el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atendrá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES 2025 EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal).

1.2. Las ayudas tienen como finalidad impulsar la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador en formación desarrolle una tesis doctoral asociada a alguno de los proyectos de investigación recogidos en el Anexo I. Estas ayudas incluyen la financiación de estancias en centros de I+D, así como los gastos de matrícula en enseñanzas de doctorado.

Asimismo, se contempla un periodo de orientación postdoctoral (POP) una vez obtenido el título de doctor/a, por un período máximo de doce meses, siempre que la obtención del título se produzca durante la ejecución de la ayuda. Dicho POP estará orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, sin que en ningún caso pueda superarse la duración máxima de cuatro años de la ayuda financiada.

2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, cuya aplicación se mantiene conforme a su disposición transitoria única hasta la aprobación de nuevas bases reguladoras del Plan Estatal 2024-2027.

Dicha orden ha sido modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y por la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

2.3. Las ayudas destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición que resulten de aplicación.

2.4. Por razones de celeridad y eficacia y considerando que el periodo de contratación propuesto es inferior al plazo normalizado de gestión del procedimiento selectivo, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

3. Requisitos de las personas solicitantes

3.1. Las personas solicitantes deberán poseer un título de graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS, máster universitario, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente en España y en cumplimiento de la normativa de la Universidad de Oviedo.

3.2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando aún matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

3.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se regula en esta convocatoria, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Haber disfrutado previamente de ayudas destinadas a la formación predoctoral para la realización de una tesis doctoral, concedidas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b. Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c. Haber disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4. Régimen jurídico de los contratos

4.1. Los contratos suscritos en ejecución de la presente convocatoria serán de la modalidad de contrato predoctoral, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 7 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la contratación de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023).

Su objeto será la realización de tareas de investigación en el marco de un proyecto específico y novedoso por personas en posesión del título de graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS, máster universitario, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que hayan sido admitidas a un programa de doctorado. Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

En el caso de que las personas contratadas obtengan el título de doctor antes de la finalización de la ayuda, podrá formalizarse una adenda contractual para el desarrollo de un periodo de orientación postdoctoral (POP), con una duración máxima de doce meses a contar desde el día siguiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La duración total del contrato predoctoral, incluyendo en su caso el POP, no podrá superar los cuatro años.

4.2. El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

4.3. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación, así como con la percepción de cualquier cuantía de naturaleza salarial cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario. Igualmente, serán incompatibles con otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias destinadas a fomentar la movilidad, estancias breves, o la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no menoscaben la finalidad de la presente ayuda.

La ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos procedentes de entidades públicas o privadas, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con la normativa aplicable y con las obligaciones derivadas de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal investigador contratado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en el momento en que se produzca tal circunstancia y, en todo caso, antes de la justificación de los fondos percibidos. Cuando proceda, se aplicarán las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

El personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas en el conjunto de la ayuda, sin que en ningún caso se superen las 60 horas anuales, en tareas docentes de un departamento, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

4.4. Los contratos regulados en esta convocatoria no implicarán, en ningún caso, la incorporación a la plantilla comprendida en el capítulo primero del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, ni a sus departamentos o institutos universitarios de investigación.

5. Retribución de los contratos.

Las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de las ayudas serán los establecidos en la orden de 9 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos

proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La retribución mínima bruta anual del personal investigador predoctoral en formación contratado será la establecida en la convocatoria nacional vigente, que para el año 2025 se fija en 24.468 euros anuales, con los incrementos que se establezcan en los años sucesivos conforme a dicha normativa.

En relación con la ayuda complementaria para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en enseñanzas de doctorado, se autorizará una única ayuda de 7.000 euros por cada persona contratada, que se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas contratadas durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase de orientación postdoctoral, en centros de I+D diferentes a la Universidad de Oviedo. Dichas estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización adicional al alcanzado en la formación académica previa, y no podrán ocasionar retrasos en la finalización de la tesis doctoral. En la fase de POP podrán orientarse a completar la formación predoctoral y preparar futuras líneas posdoctorales. Las estancias podrán realizarse en centros de I+D públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que estén ubicados fuera del Principado de Asturias.

La duración mínima de cada estancia será de 30 días naturales ininterrumpidos, dentro del período de ejecución de la ayuda. La elección del centro de destino, la planificación de actividades y la autorización de la estancia corresponderán al Vicerrectorado de Investigación.

b) La financiación de los gastos de matrícula en enseñanzas de doctorado correspondientes a los cursos en los que el personal investigador contratado se matricule durante la vigencia de la ayuda.

6. Efectos y duración de los contratos

6.1. Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, mediante la firma de la persona contratada y del Rector de la Universidad de Oviedo (o Vicerrectora de Investigación por delegación de firma), y tendrán una duración máxima de cuatro años, incluyendo en su caso el POP. No obstante, no se computarán dentro de dicho período máximo las interrupciones justificadas derivadas de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género o cualesquiera otras previstas en la normativa vigente, conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011 y al RD 103/2019.

6.2. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de los proyectos de investigación a los que están asociados las ayudas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

6.3. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera extinción del contrato o desistimiento por parte de la persona contratada, la Universidad de Oviedo podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria. El periodo transcurrido entre la extinción o desistimiento y la incorporación de la nueva persona no podrá ser superior a tres meses.

6.4. En el caso de personas trabajadoras extracomunitarias, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

6.5. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico: un informe intermedio, a presentar antes de finalizar el segundo año del contrato (entre los meses 20 y 21), y un informe final, relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda, incluyendo en su caso el periodo de orientación postdoctoral.

7. Solicitudes

7.1. La convocatoria se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y, adicionalmente un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.2. Los actos del procedimiento sucesivos a la convocatoria que deban ser notificados a los solicitantes se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo. La publicación de dichos actos sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.4. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud, referida a un único proyecto de investigación. La presentación de varias solicitudes dará lugar a la exclusión de todas ellas.

7.5. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

b) Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción jurada a uno de estos dos idiomas. En el caso de certificados expedidos por centros extranjeros, deberá constar además el intervalo de calificaciones máximas y mínimas en el sistema correspondiente, así como la calificación mínima para aprobar.

c) Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso 2025/26, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en la fecha de formalización del contrato.

d) *Currículum vitae*, en español o en inglés, con una la extensión máxima de 4 páginas, siguiendo la la estructura indicada en el modelo genérico de Currículum vitae (Anexo II).

e) Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum vitae.

f) Declaración responsable de no haber iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, y de no haber disfrutado previamente de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las alteraciones que pudieran producirse respecto a esta declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación. (Ver modelo de declaración responsable en Anexo III)

7.6. Las solicitudes se registrarán exclusivamente a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción: Administración electrónica>Solicitudes Online>Investigación>FPI2025. Deberán adjuntarse a través de la misa el formulario normalizado de solicitud (Anexo IV) junto con toda la documentación requerida.

8. Listado provisional de admitidos y excluidos.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se publicará el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la página web de la Universidad de Oviedo.

9. Subsanación de solicitudes.

9.1. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos o que no hayan presentado la documentación requerida dispondrán de un plazo de **cinco días** a partir del día siguiente a la publicación de las listas provisionales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación

de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. En este trámite en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.2. Los solicitantes excluidos provisionalmente que no presenten en plazo reclamación o subsanación de documentación se tendrán por desistidos en su petición.

10. Listado definitivo de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página web de la Universidad de Oviedo.

11. Criterios de valoración.

11.1. El proceso de evaluación se ajustará a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta tanto el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

11.2. Se elaborará un informe en el que se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada en base a los criterios y subcriterios descritos. Este informe quedará en poder de la Universidad de Oviedo, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda.

Artículo 12. Evaluación y selección de las solicitudes.

12.1. **La Comisión Evaluadora, cuya composición se publicará en el momento de la evaluación**, elaborará un informe en el que se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios establecidos en el artículo 11 y en el Anexo V de esta resolución. Para ello, recabará un informe de evaluación de las personas investigadoras principales de los proyectos de investigación citados en el Anexo I.

12.2. Cada persona investigadora principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas las solicitudes adscritas a su proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación, y elaborará un informe de evaluación científico-técnica para cada una de ellas.

12.3. La Comisión Evaluadora, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica emitidos por las personas investigadoras principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, las reservas, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud con mayor puntuación, siempre que haya obtenido una puntuación igual o superior a 75 puntos.

Asimismo, serán propuestas para financiación las solicitudes del turno de personas con discapacidad que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud de este turno de reserva por proyecto.

b) Se elaborará una relación de solicitudes de reserva, por cada una de las ayudas asociadas a los proyectos, para sustituir a la persona inicialmente propuesta en caso de renuncia. Esta lista se ordenará según la puntuación obtenida, independientemente del turno de participación, e incluirá únicamente aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 75 puntos que no hayan sido propuestas para financiación.

c) En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, en el subcriterio 1.a); seguidamente en el subcriterio 1.b); y finalmente en el criterio 2. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo efectuado por la Comisión Evaluadora.

12.4. En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

12.5. Además de lo anterior, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder suscribir un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplirlos en el momento de la formalización del contrato. En ningún caso podrán ser contratadas personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera

Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web de la Universidad de Oviedo

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta.

Artículo 14. Resolución de adjudicación.

14.1.- La Resolución de adjudicación de las ayudas queda condicionada a la publicación de la resolución definitiva por parte de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

14.2. Cumplido en su caso la condición anterior y transcurrido el plazo de alegaciones establecido, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos, así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

No podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el adjudicatario será declarado decaído en su derecho al contrato.

14.3. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva y de adjudicación en la web de la Universidad de Oviedo surtirá los efectos de notificación efectuada.

14.4. La resolución con la adjudicación definitiva de los contratos agotará la vía administrativa.

15. Aceptación de la adjudicación.

15.1. Tras la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de los contratos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días, a partir del siguiente al de su publicación, para aceptar el contrato adjudicado o manifestar su renuncia a suscribirlo, mediante el procedimiento que se establezca en la referida resolución.

15.2. En el supuesto de que no se produzca la aceptación en el plazo fijado en el apartado anterior, la plaza será ofrecida sucesivamente a los candidatos que figuren en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución, que deberá manifestarse en los mismos términos y plazos.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

09408378K SUSANA IRENE DIAZ (R: Q3318001I)

Firmado digitalmente por 09408378K SUSANA IRENE DIAZ (R: Q3318001I)
Fecha: 2025.11.26 10:39:35 +01'00'

Fdo. S. Irene Díaz Rodríguez

Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Oviedo

Universidad de Oviedo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO I
RELACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

Referencia	Departamento / Centro	Investigador Principal
PID2024-160438NB-I00	Administración de empresas	Esteban García Canal; Andrea Martínez Noya
PID2024-156458NA-I00	Estadística e investigación operativa y didáctica de la matemática	Beatriz Sinova Fernández
PID2024-158859NB-I00	Biología de organismos y sistemas	Mónica Meijón Vidal; Mónica Escandón Martínez
PID2024-161852OB-I00	Biología funcional	Felipe Alfonso Lombó Brugos
PID2024-155573OB-I00	Energía	Katia María Argüelles Díaz; Sandra Velarde Suárez
PID2024-155823NB-I00	Historia del arte y musicología	Natalia Tielve García; María del Carmen Bermejo Lorenzo
PID2024-155586OB-I00	Informática	Francisco Ortín Soler; Miguel García Rodríguez
PID2024-155752OB-I00	Informática	Rubén Usamentiaga Fernández; Juan Carlos Granda Candás
PID2024-160008OA-I00	Ingeniería eléctrica, electrónica, de computadores y sistemas	María García Fernández; Guillermo Álvarez Narciandi
PID2024-161789OB-I00	Ingeniería eléctrica, electrónica, de computadores y sistemas	Pablo Fernández Miaja; Manuel Arias Pérez de Azpeita
PID2024-161573NB-I00	Psicología	Juan Herrero Olaizola
PID2024-156199NB-I00	Química Física y Analítica	María Jesús Lobo Castañón; Noemí de los Santos Álvarez
PID2024-159562NB-I00	Química Física y Analítica	Jose Ignacio García Alonso; Pablo Rodríguez González
PID2024-155744NB-I00	Sociología	Cecilia Díaz Méndez; Sandra Sánchez Sánchez
PID2024-159217OB-C21	Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	Cristina Rodríguez González; Luis Borja Peral Martínez
PID2024-157649OB-I00	Facultad de Filosofía y Letras	Luz Mar González Arias; Mara Ramón García
PID2024-155569NB-I00	Química Física y Analítica	Ángel Martín Pendás
PID2024-157006OA-I00	Psicología	Alba Gonzáles de la Roz
PID2024-160067OB-I00	Energía	Mónica Galdo Vega; Bruno Pereiras García

Universidad de Oviedo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO II

MODELO CURRICULUM VITAE

CANDIDATOS A CONTRATO PREDOCTORAL

1 DATOS PERSONALES

2. TRAYECTORIA ACADÉMICA:

- Títulos, institución, fecha
- Expediente académico
- Otros méritos curriculares derivados de la formación académica: colaboración como alumno/a interno, cursos de formación, premios, becas de colaboración, becas de iniciación a la investigación, etc.

3. TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

- Publicaciones científicas, obras artísticas
- Participación en proyectos
- Comunicaciones a congresos y otras actividades científicas
- Patentes y otras actividades de transferencia del conocimiento
- Actividades de divulgación científica
- Participación en programas internacionales
- Estancias en centros de investigación nacionales, internacionales o en el sector industria
- Cualquier otro mérito científico-técnico relacionado con las tareas de investigación a llevar a cabo en el contrato ofertado.

La extensión del *Curriculum Vitae* no debe superar las 4 páginas.

Universidad de Oviedo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CANDIDATOS/AS A CONTRATO PREDOCTORAL

Don/Doña , con D.N.I./Pasaporte/N.I.E , y con nacionalidad

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

☐ Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

☐ Que no estoy en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.

☐ Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

☐ Que comunicaré al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Oviedo las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a proyectos financiados en el marco del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

En , a de de 2025.

(Firmado)

Universidad de Oviedo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

SOLICITUD DE DATOS PERSONALES CANDIDATOS/AS A

CONTRATO PREDOCTORAL

Datos del solicitante

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:
TITULACIÓN ACÁDEMICA:
REFERENCIA CONTRATO:
INVESTIGADOR PRINCIPAL:
DEPARTAMENTO:
CENTRO:

1. Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.

2. Certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en el curso 2023/24, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo en la fecha de formalización del contrato.

4. Currículum vitae (formato libre). Se podrá presentar en español o en inglés y la extensión máxima será de 4 páginas. Se debe seguir la estructura indicada en el modelo genérico Currículum vitae (anexo II de la Convocatoria).

5. Acreditación documental de los méritos alegados en el currículum vitae

6. Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Oviedo, a de 2025.

Firma

ANEXO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	**Puntuación**
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a	0-50
1.a. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.b. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)

1.a. Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos)

Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.b. Movilidad de internacionalización (hasta 5 puntos)

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos)

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.